**N° 27**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Baudrit, Valle, Aguilar, Ávila, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta, Fernández Porras y del suplente Chacón Pacheco.

**Artículo II**

De conformidad con el artículo 11, inciso 3º, de la Ley de Hábeas Corpus, por tratarse en el caso de un apremio corporal decretado por deuda de pensión alimenticia, se dispuso rechazar de plano el recurso de hábeas corpus formulado a su favor por Alejandrino Angulo Cascante.